



# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ATLETAS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE BOXEO Y/O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

**CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).** En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecemos: Por una parte, el señor **MYNOR JUÁREZ MUY**, de treinta y dos años de edad, casado, estudiante, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio sesenta y dos mil doscientos dieciocho espacio cero setecientos cuatro (2659 62218 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúo en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO**, de conformidad con lo que establece el numeral segundo del artículo ciento dos (102) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y acredito mi personería con: **a)** Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala número ciento veintiocho diagonal dos mil quince guión CE guión CDAG, (128/2015-CE-CDAG), de fecha dos de diciembre de dos mil quince; y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero veinticuatro guión dos mil quince guión C punto E punto guión FEDEBOXEO (024-2015-C.E.- FEDEBOXEO), de fecha siete de diciembre del dos mil quince; entidad deportiva con número de Cuentadancia F uno guión nueve (F1-9), dado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; y, a quien en lo sucesivo del presente contrato se me denominará simplemente "**LA FEDERACIÓN**"; señalando como lugar para recibir notificaciones la sede de "**LA FEDERACIÓN**", ubicada en el Palacio de los Deportes, veintiséis calle nueve guión treinta y uno de la zona cinco, Primer Nivel, ciudad de Guatemala. Por la otra parte la señora **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLORZANO**, de setenta y un años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta y dos espacio setenta y un mil doscientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2282 71282 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúo en calidad de propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**CAFETERIA SAN JOSE**", la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro doce mil trescientos diecinueve (12319), folio cuarenta



# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

y dos (42), del libro veintiuno (21) de Empresas Mercantiles, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve; y a quien en el curso del presente contrato se me llamará indistintamente por mi nombre y/o simplemente "CAFETERÍA SAN JOSE" y/o "LA EMPRESA PROVEEDORA". Los comparecientes, aseguramos ser de los datos de identificación personales consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que los documentos que acreditan la calidad con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y nuestro juicio para la celebración del presente contrato; y manifestamos que por este documento, en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ATLETAS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE BOXEO Y/O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la República; y, cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); el expediente completo incluyendo las Bases de Cotización contenidas dentro del proceso de Cotización identificado como **FEDEBOXEO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (FEDEBOXEO-02-2017)**, con Número de Operación Guatecompras **SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (NOG 7043643)**; así como la oferta presentada por la empresa mercantil "CAFETERIA SAN JOSE". **SEGUNDA: DE LA CONTRATACIÓN.** Yo, **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLORZANO**, declaro que soy propietaria de la empresa mercantil denominada "CAFETERIA SAN JOSE", ubicada en la doce avenida, veinticinco guión cero tres, zona cinco, ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o cualquier comunicación; empresa que se dedica a la elaboración y prestación del servicio de alimentos, y por este contrato me obligo a prestar **EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ATLETAS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE BOXEO Y/O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, de conformidad con lo establecido en las Bases de Cotización, contenidas dentro del proceso de Cotización identificado como **FEDEBOXEO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (FEDEBOXEO-02-2017)**, con Número de Operación

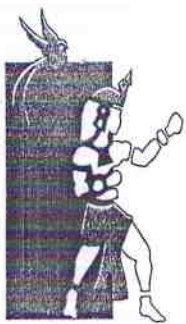


# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

Guatecompras **SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (NOG 7043643)**; así como la oferta presentada por la empresa "CAFETERIA SAN JOSE"; y, las condiciones siguientes: **A) PLAZO:** El plazo de la prestación del servicio de alimentación será del cinco de enero al veinte de diciembre del año dos mil dieciocho. **B) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Cada tiempo de comida tendrá un precio unitario de **DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.18.00)**, siendo el precio por los tres (3) tiempos de comida diaria de **CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.54.00)**, haciendo un gran total por los **VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA (22,150) TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN**, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.398,700.00)**, precios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA); quedando Yo, **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, obligada a hacer los pagos impositivos a los que esté sujeta. Asimismo "LA FEDERACIÓN" hará el pago correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en **forma mensual**, después de haber sido contabilizadas las hojas de control de comidas mensuales que firmaran los atletas, entrenadores y personas relacionadas y autorizadas por "LA FEDERACIÓN". **C) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de alimentos se prestará bajo las siguientes condiciones: **1)** Se dará alimentación a los atletas que integren la Selección Nacional Mayor, Juvenil, Infantil y Femenina de Boxeo, así como a sus entrenadores; y, además a otros atletas, entrenadores, miembros de la Federación y demás personas que la Federación expresamente autorice, quedando prohibido variar su destino sin previa autorización de la Federación. **2)** La alimentación será servida en forma puntual, observando estrictamente todos los aspectos correspondientes a la higiene, en la doce (12) avenida veinticinco guión cero tres (25-03) zona cinco (5), de esta ciudad capital y/o en el lugar donde indique la Federación. **3)** Los alimentos que se sirvan tendrán que ser frescos, preparados, elaborados y cocinados el mismo día, con especial y estricta observancia al menú propuesto. **4)** "LA EMPRESA PROVEEDORA" reportará en forma verbal o escrita, el menú que se servirá en la semana siguiente, el cual será aprobado de forma verbal o escrita por la persona designada por la Federación Nacional de Boxeo. **5)** "LA EMPRESA PROVEEDORA", tendrá balanza especial para pesar los alimentos que se servirán y éstos podrán ser pesados a solicitud de uno de los entrenadores y/o por la persona designada por la Federación Nacional de Boxeo. **6)** "LA EMPRESA PROVEEDORA" colocará diariamente en un lugar visible, el menú de los tres servicios de alimentación (instalaciones de la Cafetería San José). **D) AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O VARIACIÓN DEL**



# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.** El suministro de los alimentos y comidas mensuales podrá variar y ser acordado a conveniencia de las partes, pudiendo éste incrementarse, disminuirse o simplemente variarse cuando así sea requerido a juicio y por convenir a los intereses de la "LA FEDERACIÓN". **E)**

**PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA PROVEEDORA": **1)** Servir los alimentos antes de haber firmado el atleta la respectiva hoja de control del día y/o sin el Ticket de alimentación, los cuales serán proporcionados por "LA FEDERACIÓN"; **2)** Recibir Ticket's y firmas sin entregar la alimentación; **3)** Permitir que los atletas se intercambien firmas, para recibir los tiempos de alimentación;

**4)** Permitir que entre los atletas firmen y soliciten los alimentos por otros de sus compañeros; **5)** Permitir que cambien los Ticket's o firmas por otros alimentos que no sean los que están en el menú del día; **6)** Hacer arreglos con los atletas sin conocimiento de "LA FEDERACIÓN"; **7)** Servir los alimentos y comidas incumpliendo lo dispuesto en los números dos (2) y tres (3) de la literal C) "DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del presente contrato; **8)** Incumplir las demás obligaciones y atribuciones que le impone el presente contrato.

**F) FINALIZACIÓN:** El presente contrato finalizará por disposición de "LA FEDERACIÓN" con causa justificada, por vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley.

**G) RESCISIÓN:** Podrá rescindirse el presente contrato si LA EMPRESA PROVEEDORA, falta en el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier naturaleza que sean, de conformidad con lo establecido en la ley, por la falta de pago en concepto del servicio alimenticio, por decisión de ambas partes, por así convenir a los intereses de la Federación y/o por decisión unilateral de

"LA FEDERACIÓN". **H) GARANTIAS.** "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá caucionar a favor de "LA FEDERACION" una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con cualquier entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el presente contrato.

**TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de "LA FEDERACION" sin responsabilidad de su parte, por caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible la ejecución del contrato; **b)** Por incumplimiento de "LA EMPRESA PROVEEDORA" en las estipulaciones y obligaciones descritas en el presente contrato, la oferta presentada por la empresa proveedora y las bases de cotización, documentos que son parte integral del presente contrato.

**CUARTA: MODIFICACIÓN.** El

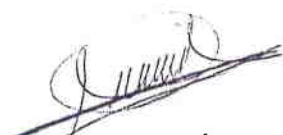


# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

presente contrato podrá ser objeto de modificación, sea por ampliación, aclaración y/o rectificación, según fuere el caso, siempre que ello esté de acorde a la ley y exista acuerdo entre las partes. **QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo las partes se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo la contratista, **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, propietaria de la empresa mercantil denominada "CAFETERIA SAN JOSE", declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SÉPTIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con la ley, teniéndose expresamente entendido que forman parte integral del mismo, las Bases de Cotización y la oferta presentada por la empresa proveedora, relacionados en el presente contrato. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en la calidad con la que cada uno actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, quedando comprendido en cinco hojas de papel bond, membretadas de la Federación Nacional de Boxeo, incluyendo la legalización notarial e impresas solo en su lado anverso. Los otorgantes, después de haber leído el contenido íntegro del presente contrato, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en señal de aceptación.

  
(F) MYNOR JUÁREZ MUY

  
(F) ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO



# FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

## BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, la Infrascrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **MYNOR JUÁREZ MUY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio sesenta y dos mil doscientos dieciocho espacio cero setecientos cuatro (2659 62218 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y, la señora **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta y dos espacio setenta y un mil doscientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2282 71282 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; dichas firmas signan "**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ATLETAS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE BOXEO Y/O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**", identificado como **CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y TRES (43)**, suscrito en la presente fecha, entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO** y la señora **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, propietaria de la empresa mercantil **CAFETERIA SAN JOSÉ**; documento que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretadas de la Federación Nacional de Boxeo, impresas solo en su anverso y que incluyen la presente legalización notarial. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente legalización.

(F) MYNOR JUÁREZ MUY

(F) ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO

ANTE MÍ:

*Marlene Samayoa*  
Licda. Marlene Jerette Samayoa Molina  
ABOGADA Y NOTARIA

